



Proyecto de Ley N° 11444/2024-CR

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE FOMENTA LA CONTINUIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD, CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR

EL Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del grupo parlamentario "**RENOVACIÓN POLULAR**", propone el siguiente Proyecto de Ley:

EL Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FOMENTA LA CONTINUIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD, CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la continuidad del nombramiento de los profesionales de la salud, de los técnicos y auxiliares asistenciales del ministerio de salud, contratados bajo el régimen cas regular.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es de continuar con el nombramiento, al cien por ciento (100%), de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales comprendidos, dentro de los alcances de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del año 2023, durante el año 2025; contribuyendo, a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y, el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 3° Modifíquese, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8°, e incorpórese los numerales 49.4 y 49.5 al artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025

Modifíquese, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8°, e incorpora los numerales 49.4 y 49.5 al artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

n) El nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Incorpórese los numerales 49.4 y 49.5 en el artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, en los siguientes términos:

"Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

(...)

49.4 *El proceso de nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, se hará efectivo durante el año 2025.*

49.5 *Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificatorias presupuestales de los recursos transferidos a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a fin de garantizar el financiamiento del costo diferencial para el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamentación y vigencia de la Ley

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y, el Ministerio de Salud (MINSA), implementarán las disposiciones reglamentarias en el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente de publicada la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 16:24:49-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 16:24:57-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 16:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:09:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 16:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 18:21:37-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

La presente iniciativa legislativa tiene el objeto de fomentar la continuidad del nombramiento de los profesionales de la salud, de los técnicos y auxiliares asistenciales del ministerio de salud, contratados bajo el régimen cas regular, reafirmando y valorando la labor que vienen realizando os trabajadores del sector salud, para ello, debemos precisar que tenemos normas que nos proporcionan un marco normativo y financiero que respalda la continuidad del nombramiento del personal de salud contratado bajo el régimen CAS, evidenciando el compromiso del Estado peruano con la estabilidad laboral y el reconocimiento de la labor del personal asistencial, a continuación mencionaremos algunas de ellas:

1. Ley N° 32059: Nombramiento progresivo del personal administrativo CAS del Minsa

"Esta ley autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen CAS del Minsa, sus organismos públicos y los gobiernos regionales. El proceso de nombramiento se inicia en 2024 con el 25% de los trabajadores administrativos que cuenten con un mínimo de dos años continuos o tres años discontinuos de servicio. Este proceso continuará anualmente hasta completar el 100% de los trabajadores administrativos profesionales, técnicos y auxiliares".¹

2. Ley N° 31953: Continuidad del nombramiento de profesionales de salud

"La Ley N° 31953 autoriza la continuidad del proceso de nombramiento de hasta el 60% de los profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales durante el año fiscal 2022. Se asignó un presupuesto de S/ 171'110,249 para beneficiar a 1,245 profesionales del sector salud. Esta norma faculta al Minsa, sus

¹ https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/aprueban-nombramiento-progresivo-de-personal-administrativo-cas-en-el-sector-salud/?utm_source=chatgpt.com

organismos públicos, gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a continuar con este proceso”.²

3. Decreto Supremo N° 021-2024-SA: Lineamientos para el nombramiento en CLAS

“Este decreto establece los lineamientos para el nombramiento de profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales en las CLAS del Minsa y los gobiernos regionales. Define las condiciones y requisitos para acceder al nombramiento, incluyendo la acreditación de la experiencia laboral y la formación académica pertinente. Además, especifica el personal no comprendido en el proceso de nombramiento, como aquellos en servicio rural o realizando el resindentado”.³

4. Decreto Supremo N° 021-2024-SA: Disposiciones complementarias

Este decreto aprueba disposiciones complementarias a los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud en las CLAS. Estas disposiciones detallan los procedimientos y requisitos adicionales para garantizar la transparencia y eficacia del proceso de nombramiento⁴.

5. Comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

En junio de 2023, el MEF autorizó mediante el Decreto Supremo N° 144-2023-EF la realización de transferencias de recursos por un total de S/ 86 millones para financiar el nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales. Estas transferencias beneficiaron a 2,662 trabajadores y permitieron reconocer la asignación económica de manera oportuna,

² https://andina.pe/agencia/noticia-gobierno-publica-ley-autoriza-continuidad-nombramiento-profesionales-salud-923278.aspx?utm_source=chatgpt.com

³ https://lpderecho.pe/lineamientos-nombramiento-profesionales-salud-comunidades-locales-administracion-salud-decreto-supremo-021-2024-sa/?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354818-1?utm_source=chatgpt.com

garantizando el pago correspondiente en atención al cumplimiento del proceso de nombramiento⁵.

El estado peruano tiene la obligación de garantizar un ambiente laboral adecuado, brindar una estabilidad idónea y, reconocer la labor del personal asistencial, en consecuencia, el poder ejecutivo y, el legislativo presentan un marco normativo y financiero que respalde la continuidad del nombramiento del personal de la salud contratada bajo el régimen del Contrato de Administración de Servicios (CAS).

2. Antecedentes Legislativos

Es de vital importancia que el Estado, reivindique, el derecho ganado por los profesionales CAS regular del sector salud, quienes realizaron un trabajo arduo en la etapa de la pandemia, donde estuvieron en primera línea de defensa y, se tiene un registro de 1398 profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que fallecieron por atender a otras personas por COVID-19 en ejercicio de sus funciones, cifra que se puede sustentar través de la RM 0099-2021-JUS, donde se publica, el Listado Final del Personal de Salud fallecido⁶.

A continuación se realiza un recuento de proyectos de ley que se presentaron durante el periodo legislativo actual, mismas que se encuentran en comisiones de Salud y Presupuesto y Cuenta General de la República:

⁵ https://www.mef.gob.pe/es/comunicados-y-notas-de-prensa/7830-ejecutivo-cumple-compromisos-con-el-personal-del-sector-salud-se-destina-s-86-millones-para-financiar-nombramientos-de-profesionales-de-la-salud-de-los-tecnicos-y-auxiliares-asistenciales?utm_source=chatgpt.com

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1943163-listado-final-del-personal-de-salud-asistencial-fallecido-por-covid-19-y-quinto-listado-de-las-personas-beneficiarias-de-la-entrega-economica>

N°	PROYECTO	FECHA	TITULO	AUTOR
1	10792/2024- <u>CR</u>	10/04/2025	LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N), DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8. E INCORPORA EL NUMERAL 49,4 AL ARTICULO 49. DE LA LEY N°32185, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL 100% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES, CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	José Alberto Arriola Tueros



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	<u>11094/2024-</u> <u>CR</u>	9/05/2025	LEY QUE DISPONE LA CULMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TREINTA POR CIENTO (30%) PENDIENTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES, AUTORIZADO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638	José Waldemar Cerrón Rojas
3	<u>11111/2024-</u> <u>CR</u>	12/05/2025	LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8° E INCORPORA EL NUMERAL 49.4 AL ARTÍCULO 49° DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL 100% EN EL 2025 DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE SALUD CONTRATADO BAJO	Mará Antonieta Agüero Gutierrez



			RÉGIMEN CAS REGULAR, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA LABORAL Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD	
4	<u>11185/2024- CR</u>	15/05/2025	LEY QUE ASEGURA EL NOMBRAMIENTO DEL 100% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR EN EL MINSA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	Isabel Cortez Aguirre
5	<u>11246/2024- CR</u>	20/05/2025	LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTICULO 8 E INCORPORA LOS NUMERALES 49.4 Y 49.5 EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY N° 32185, LEY DEL PRESUPUESTO DEL	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

			SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL 100% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES, CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN CAS REGULAR, DEL MINSA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DURANTE EL AÑO 2025	
--	--	--	--	--

3. justificación de la Iniciativa Legislativa

La presente iniciativa legislativa, es de vital importancia para los trabajadores del sector salud, ya que reivindica su labor, esfuerzo y, el Estado debe articular acciones concretas con la finalidad de mejorar las condiciones laborales, restituyendo una estabilidad laboral valorándolos económicamente vuestro esfuerzo y, sacrificio en los momento más difíciles como lo fue en la pandemia del COVID -19; asimismo, debemos resaltar que existe opinión FAVORABLE, en las conclusiones del Informe N° D000417-2025-OGAJ-MINSA, del Ministerio de Salud, indicando textualmente lo siguiente:

*"De acuerdo a lo expuesto, respecto del Proyecto de Ley N° 10792/2024-CR, Proyecto de Ley que modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen CAS regular del MINSA, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, esta Oficina General considera que es viable; sin embargo es necesario que el MINSA cuente con la asignación presupuestal adicional que permita garantizar el financiamiento e implementación del proceso de nombramiento del 100% de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638."*⁷

En síntesis, se encuentra pendiente de ser nombrado el 30% del personal de Salud CAS regular para cerrar la brecha de discriminación laboral al 100%. Situación que este Proyecto de Ley tiene como prioridad, para culminar con el

⁷ Informe N° D000417-2025-OGAJ-MINSA, del Ministerio de Salud

proceso de nombramiento del personal de Salud CAS regular durante el ejercicio fiscal 2025, en consecuencia, se debe atender esta problemática laboral, no sólo atiende una demanda de igualdad salarial y de compensaciones laborales que si cuentan el personal de Salud nombrado; sino que, a su vez atiende la problemática de igualdad de derechos laborales, para que no existan en una misma Entidad trabajadores de primera y de segunda categoría, permitiéndose avanzar al reconocimiento de un trabajo digno.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa no generará gasto alguno al Estado, ni vulnera el equilibrio financiero o la caja fiscal, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 79° de la Constitución Política de 1993: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*

El presente Proyecto de Ley no implicará un aumento en el Presupuesto del Sector Público dado que los recursos presupuestales para alcanzar el nombramiento al 100%, corresponden sólo al 30% del personal de Salud CAS identificado APTO para el nombramiento dado que para el 70% ya se ha destinado presupuesto con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; por lo que, el 30% restante será financiado con cargo al presupuesto previamente aprobado para el ejercicio fiscal a favor del Ministerio de Salud y sus entidades dependientes, así como el de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales.

De esta manera, se asegura la viabilidad financiera del proyecto, garantizando que no se generarán cargas adicionales para el Estado ni para el presupuesto general, respetando los límites establecidos para el sector público.

De esta manera, al realizarse una modificatoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a favor del personal de Salud CAS regular, se resume a continuación el impacto normativo del mismo:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
- La aprobación de este Proyecto de Ley tiene un impacto social positivo a nivel de dos ámbitos, en la mejora del derecho a la salud que beneficia a toda la población, dado que esta dirigido a beneficiar las condiciones laborales del personal de Salud que atiende directamente a los que acuden a los centros de salud; y, mejora el derecho al trabajo, a la igualdad y a la no discriminación del personal de Salud CAS regular. Por ende, tiene un doble impacto positivo, a la población en general y a los trabajadores del Sector Salud, personal de Salud CAS regular. - El Estado con la aprobación de este Proyecto de Ley da cumplimiento a garantizar el derecho fundamental a la salud, tomando en cuenta que es el personal de Salud es el que interviene de manera directa mediante el cumplimiento de sus funciones a la atención de la población, con un trato adecuado. - El reconocimiento de derechos laborales en igualdad de condiciones con los trabajadores nombrados permitirá al personal de Salud CAS regular que sea nombrado eliminar las brechas de discriminación laboral que enfrentan	- No se considera que este Proyecto de Ley tiene un impacto negativo, dado que busca garantizar derechos fundamentales como la salud, el trabajo, y la igualdad.

durante más de diez años, lo cual tendrá impacto directo en los trabajadores cuyas funciones serán valoradas adecuadamente y de manera igualitaria, lo cual a su vez se expresará en un mejor desempeño de los profesionales de la salud y su atención a los pacientes al tener una mejor motivación y compromiso profesional.

Por actor involucrado

BENEFICIOS	COSTOS
El personal de Salud CAS regular que sea nombrado obtendrá los siguientes beneficios: - Derechos laborales de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 276: Derecho a CTS, estabilidad laboral, bonificación de quinquenio, bonificación familiar, asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, entre otros. - Acceso a las compensaciones económicas establecidas en el Decreto Legislativo Nro. 1153: Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, Bonificación	De acuerdo a información del Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del MINSA: El 30% del personal de Salud CAS regular restante declarado APTO para el nombramiento alcanza los 9,393 trabajadores. Con ello se alcanzaría al 100% del nombramiento. El costo del nombramiento 30% del personal de Salud CAS regular



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por Puesto de Responsabilidad Jefatural, Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública, Bonificación por Puesto Específico, Pago por guardias hospitalarias, bonificación por trabajo en áreas críticas, la bonificación por estudios de especialidad y post grados, bonificación por trabajo en zona de riesgo, pago de metas anuales (productividad), entre otros.	declarado APTO para el nombramiento alcanza los S/. 17,598,821 mensual y a los 127,484,793 anual. Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
--	--

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone con lo establecido por nuestra Constitución, ni los tratados internacionales, ni con la normativa vigente de la legislación nacional. Por el contrario, busca hacer efectiva la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en nuestra Constitución Política, en relación al derecho fundamental al trabajo y a la igualdad de trato con los demás trabajadores del Sector Salud.

La presente iniciativa legislativa busca modificar el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8°, e incorporar los numerales 49.4 y 49.5 al artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con lo estipulado en el Acuerdo Nacional, el cual establece en su **Política de Estado II. Equidad y Justicia Social, en sus siguientes objetos:**

Objetivo 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación⁸

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Objetivo 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo⁹

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/14-acceso-al-empleo-pleno-digno-y-productivo/>



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.